



Jesus Maria, 13 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 000154-2026-ANIN/OA

VISTOS:

El Memorando N° 000688-2026-ANIN/DIME, el Informe N° 000418-2026-ANIN/DIME-SEJDI, el Informe N° 000032-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ1CHUL, de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia; el Memorando N° 000625-2026-ANIN/DAI, el Informe N° 000176-2026-ANIN/DAI-SECI y el Informe N° 000008-2026-ANIN/DAI-SECI-CLGG, de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura; y el Informe N° 000177-2026-ANIN/OA-UC, de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; con un plazo de duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado hasta por un (1) año por Ley;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prorrogó el plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) hasta el 31 de diciembre de 2023, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), aprobado mediante Decreto Supremo 091-2017-PCM;

Que, mediante la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la ANIN cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en su numeral 5.2 del artículo 5, establece *“disponer que el pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno; encontrándose facultado a asumir la posición contractual en los acuerdos, convenios o contratos respectivos, así como aplicar el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución”*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias, en su artículo 17 regula la Gestión de Pagos, disponiendo, entre otros aspectos, que *“el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la*



existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP-(...)”. Asimismo, precisa que “la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad (...)”.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 17.6 del mismo artículo establece que “El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo”;

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, establece los lineamientos para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado, precisando que este se formaliza con el otorgamiento de la conformidad del área competente;

Que, mediante Resolución N° 00207-2024-ANIN/OA, la Oficina de Administración aprobó el “Procedimiento para el pago de obligaciones de años anteriores por prestaciones ejecutadas en el marco de los contratos para infraestructura a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura”, que tiene como objetivo establecer el procedimiento a realizar por las unidades de organización de la Autoridad Nacional de Infraestructura para el pago de obligaciones correspondientes de años presupuestales anteriores con cargo al presupuesto del año fiscal vigente, en el marco de contratos para infraestructura a cargo de la ANIN; aplicable al presente caso;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.1 al 7.9 del citado Procedimiento, corresponde a la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME), a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura (DAI) y a la Unidad de Contabilidad dar cumplimiento a lo establecido, verificando lo señalado en sus subnumerales y emitiendo - de encontrarse conforme- los documentos que sustenten la procedencia del pago de las obligaciones de pago de años anteriores;

Que, mediante el Memorando N° 000688-2026-ANIN/DIME, el Informe N° 000418-2026-ANIN/DIME-SEJDI, el Informe N° 000032-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ1CHUL, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, en su calidad de área usuaria, otorgó conformidad para continuar con el trámite de reconocimiento de obligaciones de años anteriores correspondiente a la Valorización N° 60 (período del 01 al 30 de noviembre de 2025), por el monto de S/ 39,448.34 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 34/100 soles), incluido IGV, a favor del contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en el marco del Paquete 01 - Sector Salud - Hospital de Apoyo Chulucanas II-1; precisando que el trámite no fue atendido en el ejercicio fiscal 2025 por falta de recursos presupuestales;

Que, mediante Memorando N° 000625-2026-ANIN/DAI, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura (DAI) remitió a la Oficina de Administración el expediente de pago por obligaciones de años anteriores, sustentado en el Informe N° 000176-2026-ANIN/DAI-SECI y el Informe N° 000008-2026-ANIN/DAI-SECI-CLGG, mediante los cuales acreditan la revisión integral del expediente y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Procedimiento para el pago de obligaciones de años anteriores por prestaciones ejecutadas en el marco de los contratos para infraestructura a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura”; precisando que el expediente corresponde a la Valorización N° 60 (período del 01 al 30 de noviembre de 2025), por el importe de S/ 39,448.34 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 34/100 soles),



incluido IGV, a favor del contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en el marco del Paquete 01 - Sector Salud - Hospital de Apoyo Chulucanas II-1; asimismo, señala que el expediente cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 815-2026 emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al expediente de pago; y concluye indicando que *"(...) esta Dirección encuentra conforme continuar con el trámite de pago, para lo cual se remite el expediente con la documentación administrativa correspondiente"*;

Que, mediante Informe N° 000177-2026-ANIN/OA-UC, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración informó que el expediente correspondiente al pago de obligaciones de años anteriores se enmarca en el supuesto "a) Las obligaciones no comprometidas", al no ubicarse registros en el SIAF Web correspondientes a las fases de Compromiso ni Devengado; asimismo, señaló que el expediente cumple con los requisitos establecidos en el "Procedimiento para el pago de obligaciones de años anteriores por prestaciones ejecutadas en el marco de los contratos para infraestructura a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura", aprobado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 0207-2024-ANIN-OA; por lo que recomendó a la Oficina de Administración disponer la emisión de la Resolución Administrativa que reconozca y autorice el pago a favor del contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, por el monto de S/ 39,448.34 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 34/100 soles), incluido IGV, correspondiente a la Valorización N° 60 (período del 01 al 30 de noviembre de 2025), vinculado al Paquete 01 - Sector Salud - Hospital de Apoyo Chulucanas II-1; bajo el procedimiento de gastos de ejercicios anteriores, con el propósito de dar atención al requerimiento de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia y la Dirección de Adquisiciones para la Infraestructura;

Que, cumplidos los requisitos establecidos en los numerales 7.1 al 7.9 del "Procedimiento para el pago de obligaciones de años anteriores por prestaciones ejecutadas en el marco de los contratos para infraestructura a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura" aprobado por la Resolución de la Oficina de Administración N° 00207-2024-ANIN/OA, corresponde emitir la presente Resolución;

Con los vistos de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, de las Unidades de Contabilidad y de Tesorería de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC); Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, la Ley N° 31912 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01; la Resolución de la Oficina de Administración N° 0207-2024-ANIN/OA que establece el "Procedimiento para el pago de obligaciones de años anteriores por prestaciones ejecutadas en el marco de los contratos para infraestructura a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura"; y la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura;



SE RESUELVE. –

Artículo 1. RECONOCER el pago de obligaciones de años anteriores a favor del contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, por concepto de la Valorización N° 60, correspondiente al período del 01 al 30 de noviembre de 2025, por el monto de S/ 39,448.34 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 34/100 soles), incluido IGV, en el marco del Paquete 01 - Sector Salud - Hospital de Apoyo Chulucanas II-1, conforme al detalle consignado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. DISPONER que la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, efectúe la retención por concepto de Fondo de Garantía, así como por otros conceptos que resulten aplicables.

Artículo 3. AUTORIZAR a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura y a las Unidades de Contabilidad y de Tesorería de la Oficina de Administración, para que, en el marco de sus competencias, efectúen y autoricen el registro y aprobación de las fases del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) de la U.E. 001750 – ANIN, hasta la cancelación de las obligaciones reconocidas en el artículo 1 y dispuestas en el artículo 2.

Artículo 4. NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, para el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por los hechos que generaron el reconocimiento y pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Artículo 5. DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEXANDER NESTOR TICONA CISNEROS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Visado digitalmente por:
SOTO GAMBOA MANUEL FRANCISCO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES PARA INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES PARA INFRAESTRUCTURA

Visado digitalmente por:
RAFAEL CUSMA CESAR NELSON
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN MULTISECTORIALES Y DE EMERGENCIA
DIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN

Visado digitalmente por:
PISCOYA FERNANDEZ VICTOR AGUSTIN GENARO
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
UNIDAD DE CONTABILIDAD

Visado digitalmente por:
CORONADO VELEZ MANUEL ALFONSO
EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE TESORERÍA
UNIDAD DE TESORERÍA